



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura



INFORMES DE RESULTADOS DERIVADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

EJERCICIO FISCAL 2016

ÍNDICE

- ◆ PUTLA VILLA DE GUERRERO, PUTLA
- ◆ SAN JUAN MAZATLÁN, MIXE
- ◆ SAN LUIS AMATLÁN, MIAHUATLÁN
- ◆ SANTA MARÍA ATZOMPA, CENTRO
- ◆ SANTA MARÍA QUIEGOLANI, YAUTEPEC
- ◆ SANTA MARÍA YALINA, VILLA ALTA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura



INFORME DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

PUTLA VILLA DE GUERRERO, PUTLA, OAXACA.

EJERCICIO FISCAL 2016

OCTUBRE 2018

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

MARCO REFERENCIAL

- I. CRITERIOS DE SELECCIÓN.
 - 1.1 OBJETIVO.
 - 1.2 ALCANCE.
 - 1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.
 - 1.4 DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.
- II. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.
- III. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.
- IV. RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA.
- V. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- VI. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS.
- VII. OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES PROMOVIDAS.
- VIII. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL ENTE AUDITADO.
- IX. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL MANEJO DE LOS RECURSOS FEDERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO.
- X. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.
- XI. SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE ENTIDADES FISCALIZABLES

PRESENTACIÓN

La reforma constitucional federal publicada el 27 de mayo del 2015 en materia de combate a la corrupción, crea el Sistema Nacional Anticorrupción, con base a ello se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y se aprueba la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, misma que da origen al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca como un Órgano Técnico dependiente del Congreso, que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Estatal y Municipal, así como de los órganos autónomos que ejerzan recursos públicos; el surgimiento de este nuevo Órgano Superior de Fiscalización juega un papel trascendental como vigilante del uso de los recursos públicos, dotado de autonomía presupuestal, financiera, técnica y de gestión, conforme a tres principales ejes rectores: transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

El Municipio tiene la obligación de garantizar el bienestar a sus ciudadanos, procurando que los recursos recibidos se inviertan adecuadamente, de acuerdo a la normatividad y que sirvan para garantizar la mejora de sus condiciones de vida en materia de rezago social y pobreza extrema. Es primordial alentar las buenas prácticas de gobierno y la gestión pública responsable, con el fin de lograr que los recursos públicos sean invertidos en beneficio de la sociedad, en este contexto, la fiscalización tiene como fin determinar cómo se han invertido los recursos públicos, logrando los objetivos de la entidad fiscalizada y de los proyectos o programas que gestiona, para ello, se debe garantizar a los ciudadanos que los recursos de los municipios se utilicen en favor de ellos.

En cumplimiento a las atribuciones constitucionales y a lo establecido en los artículos tercero transitorio del Decreto 699, por el que se expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca aprobado el 30 de agosto y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de septiembre de 2017, en relación con el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, el Órgano Superior de Fiscalización a mi cargo, entrega al Congreso del Estado, el informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, derivado del informe de auditoría, como parte del Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2017, correspondientes a las cuentas públicas municipales del ejercicio fiscal 2016.

C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez

Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

MARCO REFERENCIAL

El H. Ayuntamiento Municipal de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, no presentó ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2016, para efectos de su revisión, fiscalización y emisión del Dictamen correspondiente y aprobación en su caso; incumpliendo a la obligación prevista en los artículos 113, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 14 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y 43, fracción XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, inició con la orden de auditoría número ASE/OAS/SAF/DACF/2144/2017 notificada el 31 de julio de 2017, sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca al recibir los asuntos en trámite de la Auditoría Superior del Estado, encontró como auditoría sin concluir la relativa al citado municipio; por lo que procedió a notificar el informe de auditoría mediante oficio número OSFE/OTOSF/SFCPM/0035/2017 de fecha seis de diciembre de 2017, el día 22 de enero de 2017, a lo que el Municipio omitió la presentación de la información y documentación justificativa y comprobatoria del ingreso, gasto público y deuda, requerida durante el plazo legalmente establecido; por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE) no contó con los elementos para verificar y comprobar que los recursos públicos que el Ayuntamiento Municipal recibió durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, hayan sido administrados ajustándose a los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos públicos a los que estén destinados.

Se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, copia certificada de los recibos de la ministración de los recursos al H. Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, respecto de los recursos provenientes del Ramo 28 Participaciones e Incentivos Federales y Ramo 33 Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), aquellos entregados mediante mezcla de recursos o por cualquier otro concepto, ya sean Estatales o Federales, así como los ministrados por concepto de ajustes que se hayan realizado a dicho municipio durante el ejercicio fiscal 2016.

En cumplimiento a los artículos 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Tercero Transitorio del Decreto 699 mediante el cual se expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 21 de septiembre de 2017; 32 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, rindo al Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca.

I. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La muestra de auditoría para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Municipal de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, se realizó mediante copias certificadas de los documentos que comprueba la entrega y recepción de recursos, proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca.

1.1 OBJETIVO.

Evaluar la correcta ejecución de la Ley de Ingresos y el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y de los objetivos contenidos en los programas, así como determinar en su caso las responsabilidades resarcitorias y la imposición de sanciones correspondientes.

1.2 ALCANCE.

Se determina el 100% de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al Municipio.

MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, DISTRITO DE PUTLA, OAXACA
TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
CUENTA PÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2016
(Pesos)

PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	APORTACIONES FEDERALES		INGRESOS EXTRAORDINARIOS
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
\$ 22,988,195.59	\$ 39,844,113.03	\$ 17,115,937.91	\$ 984,797.58
TOTAL OBSERVADO: \$ 80,933,044.11			

FUENTE: Comprobantes de recursos económicos entregados al H. Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Ante la falta de documentación solicitada al Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, no fue posible aplicar las técnicas y procedimientos de auditoría contenidos en el Manual de Fiscalización de los Recursos Públicos, de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca. Los resultados determinados se especifican en el anexo 01 de este informe.

1.4 DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

Tipo de Dictamen.

ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, actuando conforme a lo establecido en el artículo tercero transitorio del Decreto número 699 que expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de septiembre de 2017, se abstiene de emitir una opinión, toda vez que el Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, no proporcionó la información que le fue requerida para efectuar esta auditoría, mediante el oficio de requerimiento número ASE/OAS/SAF/DACF/2145/2017 de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, notificado con fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, según acta circunstanciada levantada para tal efecto; ni dentro del plazo improrrogable que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca prevé, para la solventación de la observación.

II. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

No fue posible evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2016, ya que el Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, no presentó la Cuenta Pública ante el Congreso del Estado ni la información requerida, por lo tanto no se contó con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de los objetivos y programas.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

No se contó con los elementos para evaluar los principios de contabilidad gubernamental, así como las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normas correspondientes.

IV. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

Se determinó que el H. Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas, el importe total de 80,933,044.11 pesos durante el ejercicio fiscal 2016; sin embargo no se pudieron determinar los resultados de la gestión financiera toda vez que el Municipio no entregó la Cuenta Pública ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y no presentó la información y documentación contable y financiera, técnica, legal, comprobatoria y justificativa de ingreso y gasto público, incumpliendo lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 115, fracción IV, párrafos cuarto y quinto, 134; Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25 fracciones III y IV, 32, 33, 37 y 49 fracción II; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, 85, fracciones I y II; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016: artículos 1, 7 y 29 inciso f) y g); Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 1, 2, 16, 17, 33 y 43; Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: numerales primero, segundo, sexto, octavo; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 113 fracción II, párrafos cuarto y quinto y 137; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: artículos 17, 21, 23-A y 24 último párrafo; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 1, 2, 4, 9, 71 y 73; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos: 3, 43, fracciones XXII, XXIII y LI, 68 fracciones I, IX, XVII, XXIX, 71 fracciones III y XIII, 73 fracciones III, IX, X y XI, 75, 93, 94, 95 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y XIII, 103, fracción III, 114, 121, 122, 124, 126, 127, 128, 130 y 131; Ley de Archivos del Estado de Oaxaca: artículos 1, 2, fracción II, 8, 9, fracción I, 10, 12, 14; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca: artículo 56 fracciones I, II, III, V, XXX y XXXV.

V. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

No se contó con los elementos para comprobar que el Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, haya ejercido los recursos de acuerdo a lo dispuesto en su Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y demás normas aplicables, quedando en incumplimiento las normas aplicables en la materia, mismas que se describen a continuación en forma enunciativa:

ORDENAMIENTOS DEL ÁMBITO FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Ley de Coordinación Fiscal.
Código Fiscal de la Federación.
Ley del Impuesto Sobre la Renta.
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.
Normas de Contabilidad.
Normas de Información Financiera.

ORDENAMIENTOS DEL ÁMBITO ESTATAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.
Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
Ley de Deuda Pública.
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.
Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

ORDENAMIENTOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

VI. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS.

El Ayuntamiento Municipal no demostró que los recursos públicos que ingresaron a su hacienda pública municipal hayan sido administrados, aplicados, ejercidos y destinados con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los fines públicos y conforme a las disposiciones legales.

VII. OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES PROMOVIDAS.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, emitió un resultado de auditoría con observaciones y acciones, de lo cual se deriva lo siguiente:

El Ayuntamiento Municipal de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, no comprobó el ejercicio de los recursos recibidos en cantidad de **\$ 80, 933, 044.11 (Ochenta millones novecientos treinta y tres mil cuarenta y cuatro pesos 11/100 M.N.)** al no presentar la información y documentación presupuestal, financiera, contable, técnica y legal, así como la comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público que le fue requerida mediante el oficio número ASE/OAS/SAF/DACF/2145/2017 de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, notificado con fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. Como se muestra en el anexo 01.

VIII. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL ENTE AUDITADO.

Mediante oficio número 28 dirigido al C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez, de fecha 02 de febrero de 2018, suscrito por el Ing. Manuel Guzmán Carrasco, en su carácter de Presidente Municipal informa: "con fecha 07 de agosto de 2017 se presentó ante la Auditoria Superior Del Estado de Oaxaca el Oficio Sn de fecha 04 de agosto, donde se Informa que no es posible cumplir con lo solicitado debido a que no hubo acto de Entrega-Recepción en los tiempos establecidos por parte de la administración pasada, por lo cual esta administración no tiene los elementos necesarios para poder cumplir con este requerimiento".

IX. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL MANEJO DE LOS RECURSOS FEDERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO.

El Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, incumplió lo establecido en el Artículo 113 fracción II párrafos IV y V de la Constitución Política Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, 14 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, por lo tanto no fue posible determinar los resultados de la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte del Municipio referente al ejercicio fiscal 2016; sin embargo la Secretaría de Finanzas informó que al municipio le fueron ministrados recursos del Ramo General 28 y 33 en sus Fondos FISM-DF, FORTAMUN-DF, que se detalla en el anexo 01.

X. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron al municipio en el ejercicio fiscal 2016 deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.

XI. SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE ENTIDADES FISCALIZABLES.

Con el fin de consolidar el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera fundamental que la LXIII Legislatura del Congreso Local tenga a bien emitir y en su caso reformar Leyes, que fortalezcan la regulación del ejercicio del gasto público y que doten de capacidades a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para cumplir cabalmente con su función fiscalizadora, como son:

- La expedición del Código de Procedimientos Administrativos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para reglamentar los tipos de auditorías, sus modalidades, sus procedimientos y la imposición de sanciones, entre otros aspectos.
- Emitir una Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Municipal, cuyo objetivo sea el de regular en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación de los recursos presupuestarios de los municipios del Estado de Oaxaca.

- Reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con el propósito de establecer la obligatoriedad de los Ayuntamientos de ajustar las contrataciones de los bienes y servicios a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura



INFORME DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

SAN JUAN MAZATLÁN, MIXE, OAXACA.

EJERCICIO FISCAL 2016

OCTUBRE 2018

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

MARCO REFERENCIAL

- I. CRITERIOS DE SELECCIÓN.
 - 1.1 OBJETIVO.
 - 1.2 ALCANCE.
 - 1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.
 - 1.4 DICTÁMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.
- II. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.
- III. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.
- IV. RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA.
- V. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- VI. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS.
- VII. OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES PROMOVIDAS.
- VIII. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL ENTE AUDITADO.
- IX. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL MANEJO DE LOS RECURSOS FEDERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO.
- X. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.
- XI. SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE ENTIDADES FISCALIZABLES.

PRESENTACIÓN

La reforma constitucional federal publicada el 27 de mayo del 2015 en materia de combate a la corrupción, crea el Sistema Nacional Anticorrupción, con base a ello se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y se aprueba la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, misma que da origen al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca como un Órgano Técnico dependiente del Congreso, que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Estatal y Municipal, así como de los órganos autónomos que ejerzan recursos públicos; el surgimiento de este nuevo Órgano Superior de Fiscalización juega un papel trascendental como vigilante del uso de los recursos públicos, dotado de autonomía presupuestal, financiera, técnica y de gestión, conforme a tres principales ejes rectores: transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

El municipio tiene la obligación de garantizar el bienestar a sus ciudadanos, procurando que los recursos recibidos se inviertan adecuadamente, de acuerdo a la normatividad y que sirvan para garantizar la mejora de sus condiciones de vida, abatir el rezago social y la pobreza extrema. Es primordial alentar las buenas prácticas de gobierno y la gestión pública responsable, con el fin de lograr que los recursos públicos sean invertidos en beneficio de la sociedad. En este contexto, la fiscalización tiene la finalidad de evaluar el resultado de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas.

En cumplimiento a las atribuciones constitucionales y a lo establecido en los artículos tercero transitorio del Decreto 699, por el que se expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca aprobado el 30 de agosto y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de septiembre de 2017, en relación con el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, el Órgano Superior de Fiscalización a mi cargo, entrega al Congreso del Estado, el informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito de Mixe, Oaxaca, derivado del informe de auditoría practicada, dentro del Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2017, correspondientes a las cuentas públicas municipales del ejercicio fiscal 2016.

C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez

Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

MARCO REFERENCIAL

El H. Ayuntamiento Municipal de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, presentó ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2016, para efectos de su revisión, fiscalización y emisión del Dictamen correspondiente y aprobación en su caso; cumpliendo a la obligación prevista en los artículos 113, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 14 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y 43, fracción XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, inició con la notificación de la orden de auditoría número ASE/OAS/SAF/DACF/0169/2017, el 10 de febrero de 2017, sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca al recibir los asuntos en trámite de la Auditoría Superior del Estado, encontró como auditoría sin concluir la relativa al citado municipio; por lo que emitió un segundo requerimiento de información mediante oficio OSFE/OTOSF/SFCPM/DACFM/0049/2017 notificado el dia 24 de enero de 2018, a lo que el Municipio omitió la presentación de la información y documentación justificativa y comprobatoria del ingreso, gasto público y deuda, requerida durante el plazo legalmente establecido; por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE) no contó con los elementos para verificar y comprobar que los recursos públicos que el Ayuntamiento Municipal recibió durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, hayan sido administrados ajustándose a los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos públicos a los que estén destinados.

Se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, copia certificada de los recibos de ministración de recursos al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, respecto de los recursos provenientes del Ramo 28 Participaciones e Incentivos Federales y Ramo 33 Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), aquellos entregados mediante mezcla de recursos o por cualquier otro concepto, ya sean Estatales o Federales, así como los ministrados por concepto de ajustes que se hayan realizado a dicho municipio durante el ejercicio fiscal 2016.

En cumplimiento a los artículos 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; tercero transitorio del Decreto 699 mediante el cual se expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 21 de septiembre de 2017; 32 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, rindo al Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca.

I. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La muestra de auditoría para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Municipal de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, se realizó mediante copias certificadas de los documentos que comprueban la entrega y recepción de recursos proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca.

1.1 OBJETIVO.

Evaluar la correcta ejecución de la Ley de Ingresos y el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y de los objetivos contenidos en los programas, así como determinar en su caso las responsabilidades resarcitorias y la imposición de sanciones correspondientes.

1.2 ALCANCE.

Se determina el 100% de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al Municipio.

MUNICIPIO DE SAN JUAN MAZATLÁN, DISTRITO MIXE, OAXACA
TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
CUENTA PÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2016
(Pesos)

PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (I)	APORTACIONES FEDERALES		INGRESOS EXTRAORDINARIOS
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) (II)	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) (II)	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL; Y PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA. (II)
\$13,290,647.95	\$51,061,961.58	\$9,922,275.07	\$4,554,103.65
TOTAL RECIBIDO:			78,828,988.25
SALDOS INICIALES EN ACTIVO CIRCULANTE (II)			5,524,556.66
INGRESOS DE GESTIÓN (II)			931,094.31
CONVENIOS (III)			4,872,986.15
TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS:			\$90,157,625.37

FUENTE: Comprobantes de recursos económicos entregados al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito de Mixe, Oaxaca, por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Ante la falta de documentación solicitada al Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, no fue posible aplicar las técnicas y procedimientos de auditoría contenidos en el Manual de Fiscalización de los Recursos Públicos, de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca. Los resultados determinados se especifican en el anexo 01 de este informe.

1.4 DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

Tipo de Dictamen.

ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, actuando conforme a lo establecido en el artículo tercero transitorio del Decreto número 699 que expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de septiembre de 2017, se abstiene de emitir una opinión, toda vez que el Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, no proporcionó la información para efectuar esta auditoría, mediante los oficios de requerimiento números ASE/OAS/SAF/DACF/0170/2017 de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, notificado con fecha diez de febrero de dos mil diecisiete y OSFE/OTOSF/SFCPM/DACFM/0049/2017 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, notificado con fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, según actas circunstanciadas levantadas para tal efecto; ni dentro del plazo improrrogable que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca prevé, para la solventación de la observación.

II. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

No fue posible evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2016, ya que el Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, no entregó la información requerida, por lo tanto no se contó con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de los objetivos y programas.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

No se contó con los elementos para evaluar los principios de contabilidad gubernamental, así como las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normas correspondientes.

IV. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

Se determinó que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas, el importe total de \$90,157,625.37 pesos durante el ejercicio fiscal 2016; sin embargo no se pudieron determinar los resultados de la gestión financiera toda vez que el Municipio no presentó la información y documentación contable, financiera, técnica, legal, comprobatoria y justificativa de ingreso y gasto público, incumpliendo lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 115, fracción IV, párrafos cuarto y quinto, 134; Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25 fracciones III y IV, 32, 33, 37 y 49 fracción II; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, 85, fracciones I y II; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016: artículos 1, 7 y 29 inciso f) y g); Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 1, 2, 16, 17, 33 y 43; Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: numerales primero, segundo, sexto, octavo; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 113 fracción II, párrafos cuarto y quinto y 137; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: artículos 17, 21, 23-A y 24 último párrafo; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 1, 2, 4, 9, 71 y 73; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos: 3, 43, fracciones XXII, XXIII y LI, 68 fracciones I, IX, XVII, XXIX, 71 fracciones III y XIII, 73 fracciones III, IX, X y XI, 75, 93, 94, 95 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y XIII, 103, fracción III, 114, 121, 122, 124, 126, 127, 128, 130 y 131; Ley de Archivos del Estado de Oaxaca: artículos 1, 2, fracción II, 8, 9 fracción I, 10, 12, 14; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca: artículo 56 fracciones I, II, III, V, XXX y XXXV.

V. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

No se contó con los elementos para comprobar que el Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, haya ejercido los recursos de acuerdo a lo dispuesto en su Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y demás normas aplicables, quedando en incumplimiento las normas aplicables en la materia, mismas que se describen a continuación en forma enunciativa:

ORDENAMIENTOS DEL ÁMBITO FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley del Impuesto Sobre la Renta.
Ley de Coordinación Fiscal.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Código Fiscal de la Federación.
Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.
Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Normas de Contabilidad.
Normas de Información Financiera.

ORDENAMIENTOS DEL ÁMBITO ESTATAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.
Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.
Ley de Deuda Pública.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
Ley de Archivos del Estado de Oaxaca

ORDENAMIENTOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

VI. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS.

El Ayuntamiento Municipal no demostró que los recursos públicos que ingresaron a su hacienda pública municipal hayan sido administrados, aplicados, ejercidos y destinados con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los fines públicos y conforme a las disposiciones legales.

VII. OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES PROMOVIDAS.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, emitió un resultado de auditoría con observaciones y acciones, de lo cual se deriva lo siguiente:

El Ayuntamiento Municipal de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, no comprobó el ejercicio de los recursos recibidos en cantidad de **\$90, 157,625.37 (Noventa millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos veinticinco pesos 37/100 M.N.)** al no presentar la información y documentación presupuestal, financiera, contable, técnica y legal, así como la comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público que le fue requerida mediante los oficios número ASE/OAS/SAF/DACF/0170/2017 de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, notificado con fecha diez de febrero de dos mil diecisiete y OSFE/OTOSF/SFCPM/DACFM/0049/2017 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, notificado con fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho. Como se muestra en el anexo 01.

VIII. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL ENTE AUDITADO.

Mediante oficio sin número dirigido al C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez, de fecha 05 de marzo de 2018, suscrito por el C. Macario Eleuterio Jiménez, en su carácter de Presidente Municipal, manifiesta que: "En atención al oficio número OSFE/SFCPM/DACFM/0045/2018 de fecha 21 de febrero de 2018, mediante el cual se notifica el informe de auditoría, relativo a la orden de auditoría número ASE/OAS/SAF/DACF/0169/2017 de fecha 07 de febrero de 2017 con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, por medio del presente comparezco para informar a usted lo siguiente:

Fracción V: En esta misma fecha 01 de enero de 2018, después de la instalación formal del Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se levantó el acta circunstanciada de no entrega-recepción de la administración pública municipal del ejercicio 2017 y en consecuencia no se recibió documentación legal, contable, ni técnica (expedientes de obras públicas) de ejercicios pasados".

IX. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL MANEJO DE LOS RECURSOS FEDERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO.

El Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, incumplió lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 115, fracción IV, párrafos cuarto y quinto, 134; Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25 fracciones III y IV, 32, 33, 37 y 49 fracción II; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, 85, fracciones I y II; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016: artículos 1, 7 y 29 inciso f) y g); Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 1, 2, 16, 17, 33 y 43; Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: numerales primero, segundo, sexto, octavo; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 113 fracción II, párrafos cuarto y quinto y 137; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: artículos 17, 21, 23-A y 24 último párrafo; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 1, 2, 4, 9, 71 y 73; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos: 3, 43, fracciones XXII, XXIII y LI, 68 fracciones I, IX, XVII, XXIX, 71 fracciones III y XIII, 73 fracciones III, IX, X y XI, 75, 93, 94, 95 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y XIII, 103, fracción III, 114, 121, 122, 124, 126, 127, 128, 130 y 131; Ley de Archivos del Estado de Oaxaca: artículos 1, 2, fracción II, 8, 9, fracción I, 10, 12, 14; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca: artículo 56 fracciones I, II, III, V, XXX y XXXV. Ante la omisión del ente auditado de proporcionar la información requerida por este Órgano Fiscalizador la Secretaría de Finanzas informó que al municipio le fueron ministrados recursos del Ramo General 28 y 33 FISM-DF, FORTAMUN-DF, que se detalla en el anexo 01.

X. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron al municipio en el ejercicio fiscal 2016 deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.

XI. SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE ENTIDADES FISCALIZABLES.

Con el fin de consolidar el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera fundamental que la LXIII Legislatura del Congreso Local tenga a bien emitir y en su caso reformar Leyes, que fortalezcan la regulación del ejercicio del gasto público y que doten de capacidades a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para cumplir cabalmente con su función fiscalizadora, como son:

- La expedición del Código de Procedimientos Administrativos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para reglamentar los tipos de auditorías, sus modalidades, sus procedimientos y la imposición de sanciones, entre otros aspectos.
- Emitir una Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Municipal, cuyo objetivo sea el de regular en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación de los recursos presupuestarios de los municipios del Estado de Oaxaca.
- Reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con el propósito de establecer la obligatoriedad de los Ayuntamientos de ajustar las contrataciones de los bienes y servicios a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura



INFORME DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

SAN LUIS AMATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA.

EJERCICIO FISCAL 2016

NOVIEMBRE 2018

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

MARCO REFERENCIAL

I. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1.1 OBJETIVO.

1.2 ALCANCE.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

1.4 DICTÁMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

II. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

IV. RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA.

A) INGRESOS

B) EGRESOS

V. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

VI. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS.

VII. OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES PROMOVIDAS.

VIII. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL ENTE AUDITADO.

IX. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL MANEJO DE LOS RECURSOS FEDERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO.

X. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.

XI. SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE ENTIDADES FISCALIZABLES.

PRESENTACIÓN

La reforma constitucional federal publicada el 27 de mayo del 2015 en materia de combate a la corrupción, crea el Sistema Nacional Anticorrupción, con base a ello se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y se aprueba la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, misma que da origen al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca como un Órgano Técnico dependiente del Congreso, que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Estatal y Municipal, así como de los órganos autónomos que ejerzan recursos públicos; el surgimiento de este nuevo Órgano Superior de Fiscalización juega un papel trascendental como vigilante del uso de los recursos públicos, dotado de autonomía presupuestal, financiera, técnica y de gestión, conforme a tres principales ejes rectores: transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

El Municipio tiene la obligación de garantizar el bienestar a sus ciudadanos, procurando que los recursos recibidos se inviertan adecuadamente, de acuerdo a la normatividad y que sirvan para garantizar la mejora de sus condiciones de vida en materia de rezago social y pobreza extrema. Es primordial alentar las buenas prácticas de gobierno y la gestión pública responsable, con el fin de lograr que los recursos públicos sean invertidos en beneficio de la sociedad, en este contexto, la fiscalización tiene como fin determinar cómo se han invertido los recursos públicos, logrando los objetivos de la entidad fiscalizada y de los proyectos o programas que gestiona, para ello, se debe garantizar a los ciudadanos que los recursos de los municipios se utilicen en favor de ellos.

En cumplimiento a las atribuciones constitucionales y a lo establecido en los artículos tercero transitorio del Decreto 699, por el que se expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca aprobado el 30 de agosto y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de septiembre de 2017, en relación con el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, el Órgano Superior de Fiscalización a mi cargo, entrega al Congreso del Estado, el informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de San Luis Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, derivado de la auditoría practicada, dentro del Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2017, correspondientes a las cuentas públicas municipales del ejercicio fiscal 2016.

C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez

Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

MARCO REFERENCIAL

El H. Ayuntamiento Municipal de San Luis Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, presentó ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2016, para efectos de su revisión, fiscalización y emisión del Dictamen correspondiente y aprobación en su caso; cumpliendo a la obligación prevista en los artículos 113, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 14 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y 43, fracción XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera del Municipio de San Luis Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, inició con la orden de auditoría número ASE/OAS/SAF/DACF/0394/2017 de fecha 01 de marzo de 2017, notificada el día 06 de marzo de 2017. sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca al recibir los asuntos en trámite de la Auditoría Superior del Estado, encontró como auditoría sin concluir la relativa al citado municipio; por lo que emitió un segundo requerimiento de información mediante oficio número OSFE/OTOSF/SFCPM/DACFM/0050/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, notificada el día 09 de enero de 2018, a lo que el Municipio presentó la información y documentación justificativa y comprobatoria del ingreso, del gasto público y deuda, requerida durante el plazo legalmente establecido por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE) contó con los elementos para verificar y comprobar que los recursos públicos que el Ayuntamiento Municipal recibió durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, hayan sido administrados ajustándose a los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos públicos a los que estén destinados.

En cumplimiento a los artículos 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; tercero transitorio del Decreto 699 mediante el cual se expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el dia 21 de septiembre de 2017; 32 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, rindo al Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Municipio de San Luis Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

I. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La muestra de auditoría para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Municipal de San Luis Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, se realizó mediante muestreo denominado muestreo por juicio profesional, donde el auditor emplea las cifras y revelaciones de los Estados Financieros, Presupuestarios, Económicos y Programáticos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, con el propósito de cumplir con el objetivo de la auditoría.

1.1 OBJETIVO

Evaluar los resultados de la Gestión Financiera y la correcta ejecución de la Ley de Ingresos y el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y de los objetivos contenidos en los programas, así como determinar en su caso las responsabilidades resarcitorias y la imposición de sanciones correspondientes.

1.2 ALCANCE

MUNICIPIO DE SAN LUIS AMATLÁN,
DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL
EJERCICIO FISCAL 2016
(Pesos)

ALCANCE	MONTO
Universo Seleccionado:	\$17,454,661.57
Muestra Auditada:	\$15,891,093.62
Representatividad de la Muestra:	91.04%

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Ante el cumplimiento de la documentación solicitada al Municipio de San Luis Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, se procedió a aplicar las técnicas y procedimientos de auditoría contenidos en el Manual de Fiscalización de los Recursos Públicos para la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca. Los resultados determinados se especifican en el anexo 01 de este informe.

1.4 DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

Tipo de Dictamen.

CON SALVEDAD

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el ente fiscalizado, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, actuando conforme a lo establecido en el artículo tercero transitorio del Decreto número 699 que expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de septiembre de 2017, considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de San Luis Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente a este informe y que principalmente se refieren a; falta de documentación justificativa del gasto, falta de integración documental de la parte técnica, contratación, ejecución, comprobación de la obra, pagos improcedentes por trabajos no ejecutados con las características y especificaciones que se reflejan en el proyecto ejecutivo y estimaciones de obras correspondientes.

II. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

Como resultado de la fiscalización efectuada al Municipio de San Luis Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, con respecto a la Auditoría al Desempeño, se determinó el siguiente resultado:

- Se detectó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), no se invirtió de acuerdo al porcentaje del 70% mínimo establecido en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por que se emiten los lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de fecha 31 de marzo de 2016", en proyectos Directos, debido a que el Municipio solamente invirtió el 56.8% quedando debajo del límite con 13.2 puntos porcentuales, equivalente a \$1,071,273.00 (Un millón setenta y un mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se modifica el diverso porque se emiten los lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de fecha 31 de marzo de 2016.

En términos generales el Municipio de San Luis Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, tuvo un desempeño aceptable durante el ejercicio fiscal 2016, excepto por los resultados determinados que se especifican en el anexo 01 de este informe.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

Se constató en cada uno de los actos realizados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con motivo de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal ejercicio fiscal 2016, que el Municipio, en general cumplió con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normas correspondientes; excepto por los resultados determinados que se especifican en el anexo 01 de este informe.

IV. RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA.

Se determinó que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, mediante la documentación presentada por el Municipio y la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas, recibió y recaudó recursos por un importe total de \$17,293,543.74 (Diecisiete millones doscientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos 74/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2016; así mismo contaba con saldos iniciales en caja y bancos por \$161,117.83 (Ciento sesenta y un mil ciento diecisiete pesos 83/100 M.N.), haciendo un total de recursos disponibles en cantidad de \$17,454,661.57 (Diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N); de lo cual como resultado del análisis realizado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se observó lo siguiente:

a. INGRESOS

El 81.9% del total de los ingresos captados por el Municipio correspondieron a las Participaciones y Aportaciones Federales, lo que significa que el Municipio es vulnerable en ingresos, dado que por cualquier circunstancia externa que pueda afectar la economía del País y del Estado, el Municipio no podría solventar sus gastos, ya que sus ingresos de gestión solo representan el 0.8% del ingreso total, como se representa en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE SAN LUIS AMATLÁN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA
ORIENTACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL, EJERCICIO FISCAL 2016
(PESOS)

CONCEPTO	RECAUDADO Y EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		% EJERCIDO EN RELACIÓN CON LO RECIBIDO
	IMPORTE	%	
Caja	139,302.80	0.8	
Bancos	21,815.03	0.1	
Ingresos de Gestión	145,109.49	0.8	
Participaciones	4,196,394.98	24.1	
Ramo 33, Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	8,142,399.99	46.7	

Ramo 33, Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1,944,639.28	11.1
Convenios	2,865,000.00	16.4
TOTAL INGRESOS	\$ 17,454,661.57	100.00%

FUENTE: Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, presentada por el municipio de San Luis Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

b. EGRESOS

Durante el ejercicio fiscal 2016, el Municipio de San Luis Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, ejerció recursos por un monto total de \$14,533,588.57 de los cuales el 42.6% correspondió a Gasto de Funcionamiento, el 1.8% a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y el 55.6% a Inversión Pública, como se representa en la siguiente tabla:

MUNICIPIO DE SAN LUIS AMATLÁN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA CUENTA PÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2016

CONCEPTO	EGRESOS (PESOS)		% EJERCIDO EN RELACIÓN CON LO RECIBIDO
	EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	IMPORTE	
Gastos de Funcionamiento	6,192,830.40	42.6	35.5
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	266,213.79	1.8	1.5
Inversión pública	8,074,544.38	55.6	46.3
TOTAL GASTOS	\$ 14,533,588.57	100.00%	83.3%

FUENTE: Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, presentada por el municipio de San Luis Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

V. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

En el presente Informe de Resultados, así como en el anexo 01 del mismo, se presentan los resultados derivados de la auditoría practicada al Municipio de San Luis Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 con motivo de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública de dicho Municipio; en cuyo contenido se reflejan los resultados del cumplimiento de lo dispuesto en su respectiva Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2016; así como el cumplimiento de las normas aplicables en la materia mismas que se enlistan a continuación en forma enunciativa.

ORDENAMIENTOS DEL ÁMBITO FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Ley de Coordinación Fiscal.

Código Fiscal de la Federación.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

Normas de Contabilidad.

Normas de Información Financiera.

ORDENAMIENTOS DEL ÁMBITO ESTATAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Ley de Deuda Pública.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2016.

ORDENAMIENTOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2016.

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2016.

VI. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS.

Derivado de la auditoría practicada al Municipio, se determinaron pagos improcedentes o en exceso, como se especifica en el anexo 01 del presente Informe.

Concepto	Recuperaciones		
	Determinado	Operado	Probable
Falta de integración documental en la parte técnica, contratación, ejecución y comprobación de la citada obra, así como pagos improcedentes.	900,117.98	0.00	900,117.98
Falta de integración documental en la parte técnica y en la ejecución de la obra, así como pagos improcedentes.	199,882.02	0.00	199,882.02

Falta de integración documental en la parte técnica y en la ejecución de la obra, así mismo se determinaron pagos improcedentes por trabajos no ejecutados con las características y especificaciones que se reflejan en el proyecto ejecutivo y estimaciones de obras correspondientes	430,631.70	0.00	430,631.70
Total	\$1,530,631.70	\$0.00	\$1,530,631.70

VII. OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES PROMOVIDAS.

Impacto de las observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe	\$ 2,026,307.81	(Pesos)
---------	-----------------	---------

Concepto	Recuperaciones		
	Determinado	Operado	Probable
Falta de documentación justificativa del gasto.- Resultado Núm. 16	614,265.79	377,306.92	236,958.87
Falta de documentación justificativa del gasto relativa a las bitácoras de combustible en donde se demuestre a que vehículos fue suministrado, así como el recorrido realizado y el motivo de dichos recorridos.- Resultado Núm. 17	779,363.72	771,956.10	7,407.62
Falta de documentación justificativa del gasto en donde conste que lo adquirido haya sido entregado a los beneficiarios.- Resultado Núm. 19	83,784.10	80,600.65	3,183.45
No presentaron la documentación justificativa en la cual se demuestra que dichas adquisiciones fueron utilizadas para los vehículos y maquinaria propiedad del Municipio.- Resultado Núm. 20	242,572.48	229,572.48	13,000.00

Concepto	Recuperaciones		
	Determinado	Operado	Probable
Falta de documentación justificativa del gasto relativa al producto del trabajo realizado, así como el contrato de prestación de servicios.- Resultado Núm. 21	62,766.00	62,766.00	0.00
No presentaron la documentación justificativa del gasto, en la cual se muestre que los mantenimientos y los servicios se realizaron a equipos de cómputo, equipos de transporte, maquinaria y otros equipos propiedad del Municipio, así como los servicios de limpieza de áreas y poda de árboles hayan sido en las escuelas y calles del municipio.- Resultado Núm. 22	332,241.74	97,115.57	235,126.17
Falta de documentación justificativa del gasto donde conste que los servicios realizados hayan sido entregado a los beneficiarios.- Resultado Núm. 23	29,870.00	29,870.00	0.00
Pagos en exceso e improcedentes por diferencias de volúmenes estimados con los verificados.- Resultado Núm. 29	186,038.87	186,038.87	0.00
Pagos en exceso e improcedentes por diferencias de volúmenes estimados con los verificados.- Resultado Núm. 30	62,737.06	62,737.06	0.00
Falta de integración documental en la parte técnica, contratación, ejecución y comprobación de la obra, así como pagos improcedentes.- Resultado Núm. 32	900,117.98	0.00	900,117.98
No existe ningún trabajo con las características y especificaciones que se reflejan en el proyecto ejecutivo, así como en las estimaciones de obra correspondientes y falta de integración documental en la parte técnica y en la ejecución de la obra, así como pagos improcedentes.- Resultado Núm. 33	199,882.02	0.00	199,882.02
Falta de integración documental en la parte técnica y en la comprobación de la obra, así mismo se determinaron pagos en exceso e improcedentes por diferencias de volúmenes estimados con los verificados y pagos improcedentes por precios unitarios.- Resultado Núm. 34	412,188.23	412,188.23	0.00
Falta de integración documental en la parte técnica y en la ejecución de la obra, así mismo se	430,631.70	0.00	430,631.70

Concepto	Recuperaciones		
	Determinado	Operado	Probable
determinaron pagos improcedentes por trabajos no ejecutados con las características y especificaciones que se reflejan en el proyecto ejecutivo y estimaciones de obras correspondientes.- Resultado Núm. 35			
Pagos en exceso e improcedentes por diferencias de volúmenes estimados con los verificados.- Resultado Núm. 37	266,441.72	266,441.72	0.00
No presentó la documentación correspondiente a la planeación, autorización, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de obra, por lo que no se pudo corroborar y comprobar que la obra y/o acción se haya ejecutado de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos respectivos.- Resultado Núm. 41	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00
TOTAL	\$5,602,901.41	\$3,576,593.60	\$2,026,307.81

Recuperación de Recursos

Se determinaron recuperaciones probables por **\$ 2,026,307.81 (Dos millones veintiséis mil trescientos siete pesos 81/100 M.N.)**.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 31 (treinta y un) resultados Con Observaciones y Acciones, de los cuales 03 (tres) no fueron solventados y 14 (catorce) Parcialmente Solventados por el Municipio de San Luis Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, antes de la integración de este informe, generando:

Ocho (08) Fincamientos de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria

Dieciseis (16) Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Una (01) Recomendación.

VIII. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL ENTE AUDITADO.

Mediante oficio número MSLA/235/061/2018 dirigido al C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez, de fecha 03 de octubre del 2018, suscrito por el ciudadano Cleto Maldonado Martínez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Luis Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, remitió dentro del plazo legal concedido para la solventación de los resultados con observaciones, aquella información y documentación tendiente a aclararlas y/o solventarlas, la cual fue analizada y valorada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, conforme a lo establecido en el artículo tercero transitorio del Decreto número 699 que expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Septiembre del 2017, cuyos resultados se encuentra detallado en el anexo 01.

IX. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL MANEJO DE LOS RECURSOS FEDERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO.

Dada la composición de los ingresos y egresos de las finanzas públicas municipales del Municipio de San Luis Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, referente al ejercicio fiscal 2016; el presente informe refleja el manejo de los recursos federales en cumplimiento de las normas aplicables en la materia por parte del Municipio, cuyos resultados se presentan en el anexo 01.

X. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.

De la fiscalización realizada al Municipio de San Luis Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, se concluye que en términos generales tuvo un desempeño aceptable durante el ejercicio fiscal 2016; sin embargo se hacen las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda al Municipio de San Luis Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, que en lo subsecuente efectué una mejor planeación de sus programas con el fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de objetivos.
- Se recomienda al Municipio apegarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con el fin de llevar los registros contables de forma armonizada.

- Se recomienda al Municipio de San Luis Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, implementar estrategias y política de ingresos que le permitan recaudar mayores ingresos propios, con el fin de disminuir su dependencia de las Participaciones y Aportaciones Federales.
- Que el Municipio se apegue a lo establecido en los Artículos 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, con el fin de cumplir con los objetivos establecidos.
- Que el Municipio se apegue al Artículo 21 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Que el Municipio fomente la transparencia y rendición de cuentas, en el ejercicio de los recursos públicos.
- Que el Municipio solicite ser evaluado ante la Instancia Técnica correspondiente.
- Se recomienda al Municipio continuar trabajando con la implementación del Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada.
- Se recomienda al municipio observar lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

Así mismo, los responsables del manejo de los recursos que se ministraron al municipio en el ejercicio fiscal 2016 deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.

XI. SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE ENTIDADES FISCALIZABLES.

Con el fin de consolidar el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera fundamental que la actual Legislatura del Congreso Local tenga a bien emitir y en su caso reformar Leyes, que fortalezcan la regulación del ejercicio del gasto público y que doten de capacidades a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para cumplir cabalmente con su función fiscalizadora, como son:

- La expedición del Código de Procedimientos Administrativos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para reglamentar los tipos de auditorias, sus modalidades, sus procedimientos y la imposición de sanciones, entre otros aspectos.
- Emitir una Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Municipal, cuyo objetivo sea el de regular en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación de los recursos presupuestarios de los municipios del Estado de Oaxaca.
- Reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con el propósito de establecer la obligatoriedad de los Ayuntamientos de ajustar las contrataciones de los bienes y servicios a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura



INFORME DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

SANTA MARÍA ATZOMPA, CENTRO, OAXACA.

EJERCICIO FISCAL 2016

OCTUBRE 2018

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

MARCO REFERENCIAL

I. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1.1 OBJETIVO.

1.2 ALCANCE.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

1.4 DICTÁMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

II. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

IV. RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA.

A) INGRESOS

B) EGRESOS

V. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

VI. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS.

VII. OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES PROMOVIDAS.

VIII. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL ENTE AUDITADO.

IX. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL MANEJO DE LOS RECURSOS FEDERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO.

X. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.

XI. SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE ENTIDADES FISCALIZABLES.

PRESENTACIÓN

La reforma constitucional federal publicada el 27 de mayo del 2015 en materia de combate a la corrupción, crea el Sistema Nacional Anticorrupción, con base a ello se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y se aprueba la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, misma que da origen al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca como un Órgano Técnico dependiente del Congreso, que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Estatal y Municipal, así como de los órganos autónomos que ejerzan recursos públicos; el surgimiento de este nuevo Órgano Superior de Fiscalización juega un papel trascendental como vigilante del uso de los recursos públicos, dotado de autonomía presupuestal, financiera, técnica y de gestión, conforme a tres principales ejes rectores: transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

El Municipio tiene la obligación de garantizar el bienestar a sus ciudadanos, procurando que los recursos recibidos se inviertan adecuadamente, de acuerdo a la normatividad y que sirvan para garantizar la mejora de sus condiciones de vida en materia de rezago social y pobreza extrema. Es primordial alentar las buenas prácticas de gobierno y la gestión pública responsable, con el fin de lograr que los recursos públicos sean invertidos en beneficio de la sociedad, en este contexto, la fiscalización tiene como fin determinar cómo se han invertido los recursos públicos, logrando los objetivos de la entidad fiscalizada y de los proyectos o programas que gestiona, para ello, se debe garantizar a los ciudadanos que los recursos de los municipios se utilicen en favor de ellos.

En cumplimiento a las atribuciones constitucionales y a lo establecido en los artículos tercero transitorio del Decreto 699, por el que se expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca aprobado el 30 de agosto y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de septiembre de 2017, en relación con el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, el Órgano Superior de Fiscalización a mi cargo, entrega al Congreso del Estado, el informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito Centro, Oaxaca, derivado de la auditoría practicada, dentro del Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2017, correspondientes a las cuentas públicas municipales del ejercicio fiscal 2016.

C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez

Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

MARCO REFERENCIAL

El C. Isauro Antonio Enriquez González, Presidente Municipal de Santa María Atzompa, Distrito Centro, Oaxaca, presentó ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2016, el cual fue turnado a la Auditoría Superior del Estado para efectos de su revisión, fiscalización y emisión del Dictamen correspondiente y aprobación en su caso; cumpliendo con la obligación prevista en los artículos 113, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 14 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y 43, fracción XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito Centro, Oaxaca, inició con la orden de auditoría número ASE/OAS/SAF/DACF/0385/2017 de fecha 01 de marzo de 2017, notificada el dia 04 de abril de 2017. El Municipio presentó la información y documentación justificativa y comprobatoria del ingreso, del gasto público y deuda, requerida durante el plazo legalmente establecido; por lo que la entonces Auditoría Superior del Estado contó con los elementos para verificar y comprobar que los recursos públicos que el Ayuntamiento Municipal recibió durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, hayan sido administrados ajustándose a los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos públicos a los que estén destinados. Sin embargo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE), al recibir los asuntos en trámite de la Auditoría Superior del Estado, encontró como auditoría sin concluir la relativa al citado municipio; por lo que se procedió a dar seguimiento al proceso de solventación.

En cumplimiento a los artículos 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; tercero transitorio del Decreto 699 mediante el cual se expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 21 de septiembre de 2017; 32 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, rindo al Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito Centro, Oaxaca.

I. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La muestra de auditoría para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Municipal de Santa María Atzompa, Distrito Centro, Oaxaca, se realizó mediante muestreo denominado muestreo por juicio profesional, donde el auditor emplea las cifras y revelaciones de los Estados Financieros, Presupuestarios, Económicos y Programáticos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, con el propósito de cumplir con el objetivo de la auditoría.

1.1 OBJETIVO

Evaluar los resultados de la Gestión Financiera y la correcta ejecución de la Ley de Ingresos y el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y de los objetivos contenidos en los programas, así como determinar en su caso las responsabilidades resarcitorias y la imposición de sanciones correspondientes.

1.2 ALCANCE

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA,

DISTRITO DE CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

EJERCICIO FISCAL 2016

(Pesos)

ALCANCE	MONTO
Universo Seleccionado:	\$71,807,960.87
Muestra Auditada:	Revisión a los Informes de Avance de Gestión Financiera: \$22,429,273.61
	Auditoría a la Cuenta Pública Municipal 2016: \$28,684,178.39
Representatividad de la Muestra:	71.18%

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Ante el cumplimiento de la documentación solicitada al Municipio de Santa María Atzompa, Distrito Centro, Oaxaca, se procedió a aplicar las técnicas y procedimientos de auditoría contenidos en el Manual de Fiscalización de los Recursos Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca. Los resultados determinados se especifican en el anexo 01 de este informe.

1.4 DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

Tipo de Dictamen.

CON SALVEDAD

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el ente fiscalizado, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, actuando conforme a lo establecido en el artículo tercero transitorio del Decreto número 699 que expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de septiembre de 2017, considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el **Municipio de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca**, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente a este informe y que principalmente se refieren a servicios que no cumplen con el destino del fondo, obras que no beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, falta de documentación comprobatoria, pagos improcedentes o en exceso (obras que presentan volúmenes pagados y que no fueron ejecutados y obras que presentan pagos en exceso derivado de los precios unitarios).

II. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

Conforme a lo establecido en el Artículo 26, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, correspondía a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca en el que establece lo siguiente:

- Realizar auditorías al desempeño de los programas, verificando la eficiencia, eficacia y la economía de los mismos y su efecto y consecuencias en las condiciones sociales, económicas y en su caso, regionales, durante el periodo que se evalúe;
- Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto respectivos y si dicho cumplimiento tiene relación con los Planes de Desarrollo respectivos y sus programas.

Como resultado de la fiscalización efectuada al Municipio de Santa María Atzompa, Distrito de Centro, Oaxaca, con respecto a la Auditoría al Desempeño, se determinaron los siguientes resultados:

- Como resultado de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento, se constató que realizó diversas erogaciones, financiadas con recursos del Ramo 33 fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM-D.F.), registradas contablemente por un importe de \$658,592.65 (Seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 65/100 M.N), las cuales no cumplen con el destino del fondo según la documentación comprobatoria como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO, DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO

Y DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

EROGACIONES QUE NO CUMPLEN CON EL DESTINO DEL FONDO

Nº	NOMBRE DE OBRA	NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN
1	LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE COMPUTO Y SU ACTUALIZACIÓN, NO CAPITALIZABLE	\$ 52,292.65
2	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.	235,000.00

3	CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	188,000.00
4	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	183,300.00
TOTAL		\$658,592.65

Fuente: Documentación presentada por el H. Ayuntamiento.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública Municipal se detectó que el Municipio ejerció el 4.9% equivalente a \$ 1,086,600.00 (Un millón ochenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FISM-DT) en obras que no beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, los índices de Rezago Social emitidos por el CONEVAL y el Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2016, como se muestra a continuación:

Nº	Identificación de la obra	Nombre Localidad	Importe ejercido	Grado de rezago Social	ZAP Urbana	Dictamen
1	Ampliación de la Red de energía eléctrica en paraje La Laguna	Santa María Atzompa	329,238.00	Bajo	No	Mal Ubicada
2	Ampliación de la electrificación La Joya	Santa María Atzompa	757,362.00	Bajo	No	Mal Ubicada
			Total	1,086,600.00		

- De la revisión efectuada a la Cuenta Pública Municipal, se detectó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FISM-DT), no se invirtieron de acuerdo a los porcentajes establecidos en los lineamientos generales de operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FISM-DT), en proyectos complementarios, toda vez que el municipio rebasó el 31.5% más de lo permitido, por un importe de \$ 6,980,135.00 (Seis millones novecientos ochenta mil ciento treinta y cinco 00/100 M.N.), así mismo, incumplió lo establecido en proyectos directos, debido a que invirtió el 38.5% quedando con un 31.5% debajo del límite, equivalente a \$6,980,135.00 (Seis millones novecientos ochenta mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

En términos generales el Municipio de Santa María Atzompa, Distrito Centro, Oaxaca, tuvo un desempeño aceptable durante el ejercicio fiscal 2016, excepto por los resultados determinados que se especifican en el anexo 01 de este informe.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

Se constató en cada uno de los actos realizados por la entonces Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con motivo de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal ejercicio fiscal 2016, que el Municipio, en general cumplió con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normas correspondientes; excepto por los resultados determinados que se especifican en el anexo 01 de este informe.

IV. RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA.

Se determinó que el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito Centro, Oaxaca, mediante la documentación presentada por el Municipio y la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas, recibió y recaudó recursos por un importe total de \$69,288,589.96 (Sesenta y nueve millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos 96/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2016; así mismo contaba con saldos iniciales en el activo circulante por un importe de \$2,519,370.91 (Dos millones quinientos diecinueve mil trescientos setenta pesos 91/100 M.N.), haciendo un total de recursos disponibles en cantidad de \$71,807,960.87 (Setenta y un millones ochocientos siete mil novecientos sesenta pesos 87/100 M.N.); de lo cual como resultado del análisis realizado por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, se observó lo siguiente:

a. INGRESOS

El 84.5% del total de los ingresos captados por el Municipio correspondieron a las Participaciones y Aportaciones Federales, lo que significa que el Municipio es vulnerable en ingresos, dado que por cualquier circunstancia externa que pueda afectar la economía del País y del Estado, el Municipio no podría solventar sus

gastos, ya que sus ingresos de gestión solo representan el 11.99% del ingreso total, como se representa en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, DISTRITO CENTRO, OAXACA
ORIENTACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL, EJERCICIO FISCAL 2016
(PESOS)

Concepto	Recaudado y Ejercido al 31 de Diciembre de 2016		% ejercicio en relación con lo recibido
	Importe	%	
Activo Circulante			
Saldo Inicial en Caja	22,664.96	0.03	
Saldo Inicial en Bancos	2,120,975.41	2.95	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	67,812.90	0.09	
Derechos a recibir bienes o servicios	307,917.64	0.43	
Total Saldos iniciales	2,519,370.91		
Impuestos	5,826,567.92	8.11	
Contribuciones de mejoras	115,821.00	0.16	
Derechos	2,357,568.04	3.28	
Productos	1,995.58	0.00	
Aprovechamientos	63,031.10	0.09	
Ingresos por ventas de bienes y servicio	250,000.00	0.35	
Participaciones	20,828,150.23	29.01	
Aportaciones	36,885,451.76	51.37	
Convenios	2,960,004.33	4.12	
Total recursos recibidos y recaudados 2016	69,288,589.96		
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES	71,807,960.87	100	

FUENTE:

BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, DISTRITO CENTRO, OAXACA.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, DISTRITO CENTRO, OAXACA.

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PRESENTADO POR EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, DISTRITO CENTRO, OAXACA

b. EGRESOS

Durante el ejercicio fiscal 2016, el Municipio de Santa María Atzompa, Distrito Centro, Oaxaca, ejerció recursos por un monto total de \$69, 399,165.75, de los cuales el 10.54% correspondió a Servicios Personales, el 6.04% a Materiales y Suministros, el 31.52% a Servicios Generales, el 8.51% a Transferencias, asignaciones, subsidios, el 0.53% a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y el 42.85% a Inversión Pública, como se representa en la siguiente tabla:

**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, DISTRITO CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2016**

**EGRESOS
(PESOS)**

CONCEPTO	EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		EJERCIDO EN RELACIÓN CON LO RECIBIDO
	IMPORTE	%	
Gastos de funcionamiento e Inversión Pública			
Servicios personales	7,314,922.37	10.54	10.19
Materiales y Suministros	4,191,753.25	6.04	5.84
Servicios generales	21,877,400.39	31.52	30.47
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	5,908,787.00	8.51	8.23
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	367,923.00	0.53	0.51
Inversión pública	29,738,379.74	42.85	41.41
TOTAL DE GASTOS E INVERSIÓN PÚBLICA	69,399,165.75	100%	96.65%
IMPORTE NO EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	\$2,408,795.12		

FUENTE:

BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, DISTRITO CENTRO, OAXACA.

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PRESENTADO POR EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, DISTRITO CENTRO, OAXACA.

V. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

En el presente Informe de Resultados, así como en el anexo 01 del mismo, se presentan los resultados derivados de la auditoría practicada al Municipio de Santa María Atzompa, Distrito Centro, Oaxaca, por la entonces Auditoría Superior del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 con motivo de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública de dicho Municipio; en cuyo contenido se reflejan los resultados del

cumplimiento de lo dispuesto en su respectiva Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2016; así como el cumplimiento de las normas aplicables en la materia mismas que se enlistan a continuación en forma enunciativa.

ORDENAMIENTOS DEL ÁMBITO FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Ley de Coordinación Fiscal.

Código Fiscal de la Federación.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

Normas de Contabilidad.

Normas de Información Financiera.

ORDENAMIENTOS DEL ÁMBITO ESTATAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Ley de Deuda Pública.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2016.

ORDENAMIENTOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2016.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2016.

VI. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS.

Derivado de la auditoría practicada al Municipio, se determinaron pagos improcedentes o en exceso, como se especifica en el anexo 01 del presente Informe.

Concepto	Recuperaciones		
	Determinada	Operada	Probable
Pagos improcedentes o en exceso (volúmenes de obra pagados no ejecutados).	102,416.68	0.00	102,416.68

VII. OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES PROMOVIDAS.

Impacto de las observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe	\$ 2,981,802.91	(Pesos)
---------	-----------------	---------

Concepto	Recuperaciones		
	Determinado	Operado	Probable
Servicios que no cumplen con el destino del fondo y Obras que no beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.- Resultado 6	1,745,192.65	0.00	1,745,192.65
Nóminas que carecen de firma de la recepción de pago por parte de los trabajadores .- Resultado 19	126,000.87	126,000.87	0.00
Falta de documentación justificativa del gasto que evidencie los servicios contratados, asimismo no presentan la autorización del comité de adquisiciones de bienes y servicios, que permitan verificar la adjudicación de los servicios contratados.- Resultado 23	891,400.00	891,400.00	0.00
Falta de documentación justificativa del gasto.- Resultado 27	141,457.08	141,457.08	0.00
Falta de documentación justificativa del gasto.- Resultado 32	240,460.80	240,460.80	0.00
Falta de documentación justificativa del gasto.- Resultado 33	390,116.00	390,116.00	0.00
Falta de documentación justificativa del gasto, el cual incluye falta de documentación comprobatoria o no reúne requisitos fiscales.- Resultado 37	276,660.00	276,660.00	0.00
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.- Resultado 39	21,028.70	21,028.70	0.00
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.- Resultado 46	17,592.28	17,592.28	0.00
Falta de documentación justificativa del gasto.- Resultado 48	525,480.00	525,480.00	0.00
Falta de documentación comprobatoria del gasto .- Resultado 51	91,120.00	0.00	91,120.00
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.- Resultado 52	48,720.00	48,720.00	0.00

Concepto	Recuperaciones		
	Determinado	Operado	Probable
Falta de documentación justificativa del gasto.- Resultado 53	57,000.00	57,000.00	0.00
Falta de soporte documental de las estimaciones de obra.- Resultado 59	1,292,941.58	1,292,941.58	0.00
Pagos improcedentes o en exceso (volúmenes de obra pagados no ejecutados).- Resultado 61	102,416.68	0.00	102,416.68
Obras que presentan volúmenes de obra pagados y que no fueron ejecutados.- Resultado 74	430,272.90	0.00	430,272.90
Obras que presentan pagos en exceso derivado de los precios unitarios.- Resultado 75	612,800.68	0.00	612,800.68
TOTAL	\$7,010,660.22	\$4,028,857.31	\$2,981,802.91

Recuperación de Recursos

Se determinaron recuperaciones probables por **\$ 2,981,802.91 (Dos millones novecientos ochenta y un mil ochocientos dos pesos 91/100 M.N.)**.

Resumen de Observaciones y Acciones

La entonces Auditoría Superior del Estado emitió 60 (sesenta) resultados Con Observaciones y Acciones, de los cual se deriva lo siguiente:

El Ayuntamiento Municipal de Santa María Atzompa, Distrito Centro, Oaxaca, en el proceso de solventación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de los 60 (sesenta) resultados Con Observaciones y Acciones, se determinaron 40 (Cuarenta) que no fueron solventados y 02 (dos) Parcialmente Solventados, antes de la integración de este informe, generando:

Cinco (05) Fincamientos de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria

Treinta y un (31) Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Diez (10) Recomendaciones.

VIII. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL ENTE AUDITADO.

Mediante oficio número SMA/PM/346/2017 dirigido al C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez, de fecha 24 de noviembre del 2017, suscrito por el ciudadano Isauro Antonio Enriquez González, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, remitió dentro del plazo legal concedido para la solventación de los resultados con observaciones, aquella información y documentación tendiente a aclararlas y/o solventarlas, la cual fue analizada y valorada por el Órgano Superior de Fiscalización

del Estado de Oaxaca, conforme a lo establecido en el artículo tercero transitorio del Decreto número 699 que expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Septiembre del 2017, cuyos resultados se encuentra detallado en el anexo 01.

IX. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL MANEJO DE LOS RECURSOS FEDERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO.

Dada la composición de los ingresos y egresos de las finanzas públicas municipales del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito Centro, Oaxaca, referente al ejercicio fiscal 2016; el presente informe refleja el manejo de los recursos federales en cumplimiento de las normas aplicables en la materia por parte del Municipio, cuyos resultados se presentan en el anexo 01.

X. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.

De la fiscalización realizada al Municipio de Santa María Atzompa, se concluye que en términos generales tuvo un desempeño aceptable durante el ejercicio fiscal 2016; sin embargo se hacen las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda al Municipio de Santa María Atzompa, Distrito Centro, Oaxaca, que en lo subsecuente efectué una mejor planeación de sus programas con el fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de objetivos.
- Se recomienda al Municipio apegarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con el fin de llevar los registros contables de forma armonizada.
- Se recomienda al Municipio de Santa María Atzompa, implementar estrategias y política de ingresos que le permitan recaudar mayores ingresos propios, con el fin de disminuir su dependencia de las Participaciones y Aportaciones Federales.

- Que el Municipio se apegue a lo establecido en los Artículos 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, con el fin de cumplir con los objetivos establecidos.
- Que el Municipio se apegue al Artículo 21 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Que el Municipio fomente la transparencia y rendición de cuentas, en el ejercicio de los recursos públicos.
- Que el Municipio solicite ser evaluado ante la Instancia Técnica correspondiente.
- Se recomienda al Municipio continuar trabajando con la implementación del Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada.
- Se recomienda al municipio observar lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

Así mismo, los responsables del manejo de los recursos que se ministraron al municipio en el ejercicio fiscal 2016 deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.

XI. SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE ENTIDADES FISCALIZABLES.

Con el fin de consolidar el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera fundamental que la LXIII Legislatura del Congreso Local tenga a bien emitir y en su caso reformar Leyes, que fortalezcan la regulación del ejercicio del gasto público y que doten de capacidades a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para cumplir cabalmente con su función fiscalizadora, como son:

- La expedición del Código de Procedimientos Administrativos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para reglamentar los tipos de auditorías, sus modalidades, sus procedimientos y la imposición de sanciones, entre otros aspectos.

- Emitir una Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Municipal, cuyo objetivo sea el de regular en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación de los recursos presupuestarios de los municipios del Estado de Oaxaca.
- Reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con el propósito de establecer la obligatoriedad de los Ayuntamientos de ajustar las contrataciones de los bienes y servicios a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura



INFORME DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

SANTA MARÍA QUIEGOLANI, YAUTEPEC, OAXACA.

EJERCICIO FISCAL 2016

OCTUBRE 2018

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

MARCO REFERENCIAL

- I. CRITERIOS DE SELECCIÓN.
 - 1.1 OBJETIVO.
 - 1.2 ALCANCE.
 - 1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.
 - 1.4 DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.
- II. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.
- III. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.
- IV. RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA.
- V. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- VI. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS.
- VII. OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES PROMOVIDAS.
- VIII. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL ENTE AUDITADO.
- IX. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL MANEJO DE LOS RECURSOS FEDERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO.
- X. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.
- XI. SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE ENTIDADES FISCALIZABLES.

PRESENTACIÓN

La reforma constitucional federal publicada el 27 de mayo del 2015 en materia de combate a la corrupción, crea el Sistema Nacional Anticorrupción, con base a ello se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y se aprueba la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, misma que da origen al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca como un Órgano Técnico dependiente del Congreso, que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Estatal y Municipal, así como de los órganos autónomos que ejerzan recursos públicos; el surgimiento de este nuevo Órgano Superior de Fiscalización juega un papel trascendental como vigilante del uso de los recursos públicos, dotado de autonomía presupuestal, financiera, técnica y de gestión, conforme a tres principales ejes rectores: transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

El Municipio tiene la obligación de garantizar el bienestar a sus ciudadanos, procurando que los recursos recibidos se inviertan adecuadamente, de acuerdo a la normatividad y que sirvan para garantizar la mejora de sus condiciones de vida en materia de rezago social y pobreza extrema. Es primordial alentar las buenas prácticas de gobierno y la gestión pública responsable, con el fin de lograr que los recursos públicos sean invertidos en beneficio de la sociedad, en este contexto, la fiscalización tiene como fin determinar cómo se han invertido los recursos públicos, logrando los objetivos de la entidad fiscalizada y de los proyectos o programas que gestiona, para ello, se debe garantizar a los ciudadanos que los recursos de los municipios se utilicen en favor de ellos.

En cumplimiento a las atribuciones constitucionales y a lo establecido en los artículos tercero transitorio del Decreto 699, por el que se expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca aprobado el 30 de agosto y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de septiembre de 2017, en relación con el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, el Órgano Superior de Fiscalización a mi cargo, entrega al Congreso del Estado, el informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Santa María Quiegolani, Distrito de Yautepec, Oaxaca, derivado de la auditoría practicada, dentro del Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2017, correspondientes a las cuentas públicas municipales del ejercicio fiscal 2016.

C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez

Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

MARCO REFERENCIAL

El H. Ayuntamiento Municipal de Santa María Quiegolani, Distrito de Yautepec, Oaxaca, presentó ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2016, para efectos de su revisión, fiscalización y emisión del Dictamen correspondiente y aprobación en su caso; cumpliendo a la obligación prevista en los artículos 113, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 14 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y 43, fracción XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera del Municipio de Santa María Quiegolani, Distrito de Yautepec, Oaxaca, inició con la orden de auditoría número ASE/OAS/SAF/DACF/1035/2017 notificada el 22 de marzo de 2017, sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca al recibir los asuntos en trámite de la Auditoría Superior del Estado, encontró como auditoría sin concluir la relativa al citado municipio; por lo que emitió un segundo requerimiento de información mediante oficio OSFE/SFCPM/DACFM/0048/2017 notificado el día 13 de diciembre de 2017, a lo que el Municipio omitió la presentación de la información y documentación justificativa y comprobatoria del ingreso, gasto público y deuda, requerida durante el plazo legalmente establecido; por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE) no contó con los elementos para verificar y comprobar que los recursos públicos que el Ayuntamiento Municipal recibió durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, hayan sido administrados ajustándose a los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos públicos a los que estén destinados.

Se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, copia certificada de los recibos de la ministración de los recursos al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Quiegolani, Distrito de Yautepec, Oaxaca, respecto de los recursos provenientes del Ramo 28 Participaciones e Incentivos Federales y Ramo 33 Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), aquellos entregados mediante mezcla de recursos o por cualquier otro concepto, ya sean Estatales o Federales, así como los ministrados por concepto de ajustes que se hayan realizado a dicho municipio durante el ejercicio fiscal 2016.

En cumplimiento a los artículos 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; tercero transitorio del Decreto 699 mediante el cual se expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 21 de septiembre de 2017; 32 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, rindo al Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Santa María Quiegolani, Distrito de Yautepec, Oaxaca.

I. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La muestra de auditoría para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Municipal de Santa María Quiegolani, Distrito de Yautepec, Oaxaca, se realizó mediante copias certificadas de los documentos que comprueba la entrega y recepción de recursos, proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca.

1.1 OBJETIVO.

Evaluar la correcta ejecución de la Ley de Ingresos y el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y de los objetivos contenidos en los programas, así como determinar en su caso las responsabilidades resarcitorias y la imposición de sanciones correspondientes.

1.2 ALCANCE.

Se determina el 100% de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al Municipio.

**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA QUIEGOLANI, DISTRITO DE YAUTEPEC, OAXACA
TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
CUENTA PÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2016
(Pesos)**

PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	APORTACIONES FEDERALES		INGRESOS EXTRAORDINARIOS
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL [FISM-DF]	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL [FORTAMUN-DF]	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES-FAM BÁSICA Y RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
\$2,461,651.20	\$ 3,244,810.90	\$949,782.43	\$ 3,626,253.00
TOTAL RECIBIDO:			10,282,497.53
SALDO INICIAL EN CAJA			31,808.44
TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS:			\$10,314,305.97

FUENTE: COMPROBANTES DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTREGADOS AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA QUIEGOLANI, DISTRITO DE YAUTEPEC, OAXACA, POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA E INFORMACIÓN TOMADA DE LA BALANZA Y DEL ESTADO ANALITICO DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Ante la falta de documentación solicitada al Municipio de Santa María Quiegolani, Distrito de Yautepec, Oaxaca, no fue posible aplicar las técnicas y procedimientos de auditoría contenidos en el Manual de Fiscalización de los Recursos Públicos, de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca. Los resultados determinados se especifican en el anexo 01 de este informe.

1.4 DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

Tipo de Dictamen.

ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, actuando conforme a lo establecido en el artículo tercero transitorio del Decreto número 699 que expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de septiembre de 2017, se abstiene de emitir una opinión, toda vez que el Municipio de Santa María Quiegolani, Distrito de Yautepec, Oaxaca, no proporcionó la información para efectuar esta auditoría, mediante los oficios de requerimiento números ASE/OAS/SAF/DACF/1036/2017 de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, notificado con fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete y OSFE/SFCPM/DACFM/0048/2017 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, notificado con fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, según actas circunstanciadas levantadas para tal efecto; ni dentro del plazo improrrogable que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca prevé para la solventación de la observación.

II. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

No fue posible evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2016, ya que el Municipio de Santa María Quiegolani, Distrito de Yautepec, Oaxaca, no entregó la información requerida, por lo tanto no se contó con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de los objetivos y programas.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

No se contó con los elementos para evaluar los principios de contabilidad gubernamental, así como las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normas correspondientes.

IV. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

Se determinó que el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Quiegolani, Distrito de Yautepec, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas, el importe total de \$10,314,305.97 pesos durante el ejercicio fiscal 2016; sin embargo no se pudieron determinar los resultados de la gestión financiera toda vez que el Municipio no presentó la información y documentación contable, financiera, técnica, legal, comprobatoria y justificativa de ingreso y gasto público, incumpliendo lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 115, fracción IV, párrafos cuarto y quinto y 134; Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25 fracciones III y IV, 32, 33, 37 y 49 fracción II; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, 85, fracciones I y II; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016: artículos 1, 7 y 29 inciso f) y g); Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 1, 2, 16, 17, 33 y 43; Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: numerales primero, segundo, sexto, octavo; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 113 fracción II, párrafos cuarto y quinto y 137; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: artículos 17, 21, 23-A y 24 último párrafo; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 1, 2, 4, 9, 71 y 73; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos: 3, 43, fracciones XXII, XXIII y LI, 68 fracciones I, IX, XVII, XXIX, 71 fracciones III y XIII, 73 fracciones III, IX, X y XI, 75, 93, 94, 95 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y XIII, 103, fracción III, 114, 121, 122, 124, 126, 127, 128, 130 y 131; Ley de Archivos del Estado de Oaxaca: artículos 1, 2 fracción II, 8, 9 fracción I, 10, 12, 14; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca: artículo 56 fracciones I, II, III, V, XXX y XXXV.

V. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

No se contó con los elementos para comprobar que el Municipio de Santa María Quiegolani, Distrito de Yautepec, Oaxaca, haya ejercido los recursos de acuerdo a lo dispuesto en su Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y demás normas aplicables, quedando en incumplimiento las normas aplicables en la materia, mismas que se describen a continuación en forma enunciativa:

ORDENAMIENTOS DEL ÁMBITO FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley del Impuesto Sobre la Renta.
Ley de Coordinación Fiscal.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Código Fiscal de la Federación.
Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.
Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Normas de Contabilidad.
Normas de Información Financiera.

ORDENAMIENTOS DEL ÁMBITO ESTATAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.
Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.
Ley de Deuda Pública.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
Ley de Archivos del Estado de Oaxaca

ORDENAMIENTOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

VI. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS.

El Ayuntamiento Municipal no demostró que los recursos públicos que ingresaron a su hacienda pública municipal hayan sido administrados, aplicados, ejercidos y destinados con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los fines públicos y conforme a las disposiciones legales.

VII. OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES PROMOVIDAS.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, emitió un resultado de auditoría con observaciones y acciones, de lo cual se deriva lo siguiente:

El Ayuntamiento Municipal de Santa María Quiegolani, Distrito de Yautepec, Oaxaca, no comprobó el ejercicio de los recursos recibidos en cantidad de **\$10,314,305.97 (Diez millones trescientos catorce mil trescientos cinco pesos 97/100 M.N.)** al no presentar la información y documentación presupuestal, financiera, contable, técnica y legal, así como la comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público que le fue requerida mediante los oficios número ASE/OAS/SAF/DACF/1036/2017 de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, notificado con fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete y OSFE/SFCPM/DACFM/0048/2017 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, notificado con fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete. Como se muestra en el anexo 01.

VIII. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL ENTE AUDITADO.

Mediante oficio número 234 dirigido al C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez, de fecha 03 de marzo del 2018, suscrito por el ciudadano Faustino Villavicencio Cruz, en su carácter de Presidente Municipal informa: “en atención a los documentos entregados a este H. Ayuntamiento Constitucional, relacionados con el informe de la auditoría núm: ASE/OAS/SAF/DACF/1035/2017, realizada en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, anexo al presente una acta circunstanciada de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 03 de marzo de 2018 firmada y sellada por todos los integrantes del cabildo municipal y copia simple de citatorios hechos a la comisión de hacienda del periodo 2014-2016, para que comparecieran a la sesión extraordinaria de cabildo y hacerles la notificación directa. Dicha acta en el punto 5 inciso b) señala: En el acto de entrega-recepción del 1 de enero del 2017, la autoridad saliente, no entregó ningún expediente relacionado a la cuenta pública del periodo: 2014-2016 y esto se comprueba con el acta de entrega-recepción que se levantó y se firmó durante ese proceso”.

IX. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL MANEJO DE LOS RECURSOS FEDERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO.

El Municipio de Santa María Quiegolani, Distrito de Yautepec, Oaxaca, incumplió lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 115, fracción IV, párrafos cuarto y quinto, 134; Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25 fracciones III y IV, 32, 33, 37 y 49 fracción II; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, 85, fracciones I y II; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016: artículos 1, 7 y 29 inciso f) y g); Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 1, 2, 16, 17, 33 y 43; Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: numerales primero, segundo, sexto, octavo; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 113 fracción II, párrafos cuarto y quinto y 137; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: artículos 17, 21, 23-A y 24 último párrafo; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 1, 2, 4, 9, 71 y 73; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos: 3, 43, fracciones XXII, XXIII y LI, 68 fracciones I, IX, XVII, XXIX, 71 fracciones III y XIII, 73 fracciones III, IX, X y XI, 75, 93, 94, 95 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y XIII, 103, fracción III, 114, 121, 122, 124, 126, 127, 128, 130 y 131; Ley de Archivos del Estado de Oaxaca: artículos 1, 2, fracción II, 8, 9, fracción I, 10, 12, 14; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca: artículo 56 fracciones I, II, III, V, XXX y XXXV. Ante la omisión del ente auditado de proporcionar la información requerida por este Órgano fiscalizador la Secretaría de Finanzas informó que al municipio le fueron ministrados recursos del Ramo General 28 y 33 FISM-DF, FORTAMUN-DF, que se detalla en el anexo 01.

X. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron al Municipio en el ejercicio fiscal 2016 deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.

XI. SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE ENTIDADES FISCALIZABLES.

Con el fin de consolidar el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera fundamental que la LXIII Legislatura del Congreso Local tenga a bien emitir y en su caso reformar Leyes, que fortalezcan la regulación del ejercicio del gasto público y que doten de capacidades a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para cumplir cabalmente con su función fiscalizadora, como son:

- La expedición del Código de Procedimientos Administrativos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para reglamentar los tipos de auditorías, sus modalidades, sus procedimientos y la imposición de sanciones, entre otros aspectos.
- Emitir una Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Municipal, cuyo objetivo sea el de regular en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación de los recursos presupuestarios de los municipios del Estado de Oaxaca.
- Reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con el propósito de establecer la obligatoriedad de los Ayuntamientos de ajustar las contrataciones de los bienes y servicios a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura



INFORME DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

SANTA MARÍA YALINA, VILLA ALTA, OAXACA.

EJERCICIO FISCAL 2016

OCTUBRE 2018

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

MARCO REFERENCIAL

- I. CRITERIOS DE SELECCIÓN.
 - 1.1 OBJETIVO.
 - 1.2 ALCANCE.
 - 1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.
 - 1.4 DICTÁMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.
- II. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.
- III. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.
- IV. RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA.
- V. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- VI. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS.
- VII. OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES PROMOVIDAS.
- VIII. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL ENTE AUDITADO.
- IX. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL MANEJO DE LOS RECURSOS FEDERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO.
- X. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.
- XI. SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE ENTIDADES FISCALIZABLES.

PRESENTACIÓN

La reforma constitucional federal publicada el 27 de mayo del 2015 en materia de combate a la corrupción, crea el Sistema Nacional Anticorrupción, con base a ello se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y se aprueba la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, misma que da origen al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca como un Órgano Técnico dependiente del Congreso, que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Estatal y Municipal, así como de los órganos autónomos que ejerzan recursos públicos; el surgimiento de este nuevo Órgano Superior de Fiscalización juega un papel trascendental como vigilante del uso de los recursos públicos, dotado de autonomía presupuestal, financiera, técnica y de gestión, conforme a tres principales ejes rectores: transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

El municipio tiene la obligación de garantizar el bienestar a sus ciudadanos, procurando que los recursos recibidos se inviertan adecuadamente, de acuerdo a la normatividad y que sirvan para garantizar la mejora de sus condiciones de vida en materia de rezago social y pobreza extrema. Es primordial alentar las buenas prácticas de gobierno y la gestión pública responsable, con el fin de lograr que los recursos públicos sean invertidos en beneficio de la sociedad, en este contexto, la fiscalización tiene como fin determinar cómo se han invertido los recursos públicos, logrando los objetivos de la entidad fiscalizada y de los proyectos o programas que gestiona, para ello, se debe garantizar a los ciudadanos que los recursos de los municipios se utilicen en favor de ellos.

En cumplimiento a las atribuciones constitucionales y a lo establecido en los artículos tercero transitorio del Decreto 699, por el que se expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca aprobado el 30 de agosto y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de septiembre del 2017, en relación con el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, el Órgano Superior de Fiscalización a mi cargo, entrega al Congreso del Estado, el informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Santa María Yalina, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, derivado de la auditoría practicada, dentro del Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2017, correspondientes a las cuentas públicas municipales del ejercicio fiscal 2016.

C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez

Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

MARCO REFERENCIAL

El H. Ayuntamiento Municipal de Santa María Yalina, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, presentó ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2016, para efectos de su revisión, fiscalización y emisión del Dictamen correspondiente y aprobación en su caso; cumpliendo a la obligación prevista en los artículos 113, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 14 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y 43, fracción XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera del Municipio de Santa María Yalina, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, inició con la orden de auditoría número ASE/OAS/SAF/DACF/0355/2017 notificada el día 2 de marzo de 2017. El Municipio omitió la presentación de la información y documentación justificativa y comprobatoria del ingreso, gasto público y deuda, requerida durante el plazo legalmente establecido; por lo que la entonces Auditoría Superior del Estado, no pudo verificar y comprobar que los recursos públicos que el Ayuntamiento Municipal recibió durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, hayan sido administrados, aplicados, ejercidos y destinados ajustándose a los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos públicos a los que estén destinados. Sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE), al recibir los asuntos en trámite de la Auditoría Superior del Estado, encontró como auditoría sin concluir la relativa al citado municipio; por lo que se procedió a dar seguimiento al proceso de solventación.

Se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, copia certificada de los recibos de ministración de recursos al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Yalina, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, respecto de los recursos provenientes del Ramo 28 Participaciones e Incentivos Federales y Ramo 33 Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), aquellos entregados mediante mezcla de recursos o por cualquier otro concepto, ya sean Estatales o Federales, así como los ministrados por concepto de ajustes que se hayan realizado a dicho municipio durante el ejercicio fiscal 2016.

En cumplimiento a los artículos 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; tercero transitorio del Decreto 699 mediante el cual se expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 21 de septiembre de 2017; 32 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, rindo al Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Santa María Yalina, Distrito de Villa Alta, Oaxaca.

I. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La muestra de auditoría para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Municipal de Santa María Yalina, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, se realizó mediante copias certificadas de los documentos que comprueba la entrega y recepción de recursos, proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, la información y documentación presentada por el municipio dentro del plazo improrrogable para la solventación que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca prevé.

1.1 OBJETIVO.

Evaluar los resultados de la Gestión Financiera y la correcta ejecución de la Ley de Ingresos y el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y de los objetivos contenidos en los programas, así como determinar en su caso las responsabilidades resarcitorias y la imposición de sanciones correspondientes.

1.2 ALCANCE.

Se determina el 100% de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al Municipio.

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA YALINA, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA
TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
CUENTA PÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2016
(Pesos)

PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	APORTACIONES FEDERALES	
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
\$ 1,200,471.35	\$347,599.37	\$ 189,956.49
TOTAL OBSERVADO: \$ 1,738,027.21		

FUENTE: COMPROBANTES DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTREGADOS AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA YALINA, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA, POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Ante la falta de atención del requerimiento de documentación solicitado al municipio de Santa María Yalina, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, verificó la totalidad del ingreso reportado a la Hacienda Pública Municipal. Sin embargo, dentro del plazo improrrogable para la solventación que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca prevé, el Ayuntamiento Municipal presentó información y documentación presupuestal, financiera, contable, técnica y legal, así como justificativa y comprobatoria del ingreso y gasto público, a la cual se le aplicaron técnicas y procedimientos de auditoría a que se refiere el manual de Fiscalización de los Recursos Públicos, de la Auditoría Superior del Estado. Los resultados determinados se especifican en el anexo 01 de este informe.

1.4 DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

Tipo de Dictamen.

CON SALVEDAD

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, actuando conforme a lo establecido en el artículo tercero transitorio del Decreto número 699 que expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de septiembre de 2017, considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Santa María Yalina, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente a este informe y que principalmente se refieren a falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto como comprobantes fiscales, nóminas debidamente firmadas, contratos de prestación de servicios, actas de cabildo, falta de requisición o solicitud del apoyo y evidencia del suministro, colocación y entrega de los productos o servicios contratados, así como pagos improcedentes o en exceso de obra pública.

II. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

No fue posible evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2016, ya que el Municipio de Santa María Yalina, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, no presentó la información justificativa y comprobatoria del ingreso y gasto público y tampoco entregó completa la información requerida mediante oficio notificado al mismo, por lo tanto no se contó con los elementos necesarios para la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, evaluación de los objetivos y metas.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

Se constató en cada uno de los actos realizados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con motivo de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal ejercicio fiscal 2016, que el Municipio, en general cumplió con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes; excepto por los resultados que se precisan en el anexo 01.

IV. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

Se determinó que el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Yalina, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas, el importe total de \$1,738,027.21 pesos durante el ejercicio fiscal 2016. Sin embargo, se pudieron determinar los resultados de la gestión financiera toda vez que el municipio dentro del plazo improrrogable para la solventación que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca prevé, presentó la información y documentación presupuestal, financiera, contable, técnica y legal; así como la justificativa y comprobatoria del ingreso y gasto público, a la cual se le aplicaron las técnicas y procedimientos de auditoría a que se refiere el Manual de Fiscalización de los Recursos Públicos emitido y publicado por la Auditoría Superior del Estado.

V. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APPLICABLES.

En el presente Informe de Resultados, así como en el anexo 01 del mismo, se presentan los resultados derivados de la auditoría practicada al Municipio de Santa María Yalina, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 con motivo de la Revisión y Fiscalización de la documentación presentada por el Municipio dentro del plazo improrrogable para la solventación que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca prevé, la cual consistió en información y documentación presupuestal, financiera, contable, técnica y legal; así

como la justificativa y comprobatoria del ingreso y gasto público, como se plasma al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Ordenamientos Legales aplicables en la materia, mismas que se enlistan a continuación en forma enunciativa.

ORDENAMIENTOS DEL ÁMBITO FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Código Fiscal de la Federación.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Normas de Contabilidad.
- Normas de Información Financiera.

ORDENAMIENTOS DEL ÁMBITO ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.
- Ley de Deuda Pública.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
- Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
- Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

ORDENAMIENTOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL

- Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

VI. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS.

El Ayuntamiento Municipal dentro del plazo improrrogable para la solventación que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca prevé, hizo entrega de la información y documentación presupuestal, financiera, contable, técnica y legal; así como la justificativa y comprobatoria del ingreso y gasto público, como se plasma lo correspondiente al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Ordenamientos Legales aplicables; mismas que se especifican en el anexo 01 del presente informe.

VII. OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES PROMOVIDAS.**Impacto de las Observaciones****Cuantificación Monetaria de las Observaciones**

Importe	\$505,810.57	(Pesos)
---------	--------------	---------

Concepto	Recuperaciones		
	Determinado	Operado	Probable
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como pagos improcedentes o exceso de obra pública.	1,738,027.21	1,232,216.64	505,810.57
Total	\$1,738,027.21	\$1,232,216.64	\$505,810.57

Recuperaciones de Recursos:

Se determinaron recuperaciones probables por \$505,810.57 (Quinientos cinco mil ochocientos diez pesos 57/100 M.N.).

Resumen de Observaciones y Acciones:

La entonces Auditoría Superior del Estado emitió 1 (un) resultado de auditoría Con Observaciones y Acciones, de los cual se deriva lo siguiente:

El Ayuntamiento Municipal de Santa María Yalina, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, en el proceso de solventación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de 1 (un) resultado de auditoría Con Observaciones y Acciones, se determinaron 1 (un) que fue parcialmente solventado, antes de la integración de este informe, generando:

- 1 Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria
- 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

VIII. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL ENTE AUDITADO.

Mediante oficio número MSMY/PM/002/2018 dirigido al C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez, de fecha 15 de enero de 2018, suscrito por los ciudadanos, Gerardo Morales Ramírez, Juan Diego Bautista López, Hilario Ambrosio Velasco y Catalina García García, en su carácter de Presidente Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras y Regidora de Salud, respectivamente; como parte del Cabildo Municipal 2018, y los CC. Horacio Santiago Lázaro, Domingo Bautista López, Liborio Bautista Melchor y Eduardo Dali García, en su carácter de Ex Presidente Municipal 2016, Ex Síndico Municipal 2016, Ex Regidor de Hacienda 2016 y Ex Tesorero Municipal 2016, respectivamente; como parte de la Ex Comisión de Hacienda 2016 del Municipio de Santa María Yalina, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, remitió dentro del plazo improrrogable para la solventación que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca prevé, del resultado con observaciones, aquella información y documentación tendiente a aclararlas y/o solventarlas, la cual fue analizada y valorada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, conforme a lo establecido en el artículo tercero transitorio del Decreto número 699 que expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Septiembre de 2017, cuyos resultados se encuentra detallado en el anexo 01.

IX. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL MANEJO DE LOS RECURSOS FEDERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO.

Dada la composición de los ingresos y egresos de las finanzas públicas municipales del Municipio de Santa María Yalina, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, referente al ejercicio fiscal 2016; el presente informe refleja el manejo de los recursos federales en cumplimiento de las normas aplicables en la materia por parte del Municipio, cuyos resultados se presentan en el anexo 01.

X. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.

De la fiscalización realizada al Municipio de Santa María Yalina, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, se concluye que en términos generales tuvo un desempeño aceptable durante el ejercicio fiscal 2016; sin embargo se hacen las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda al Municipio de Santa María Yalina, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, que en lo subsecuente efectué una mejor planeación de sus programas con el fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de objetivos.
- Se recomienda al Municipio apegarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con el fin de llevar los registros contables de forma armonizada.
- Se recomienda al Municipio de Santa María Yalina, Distrito de Villa Alta, Oaxaca implementar estrategias y política de ingresos que le permitan captar mayores ingresos propios, con el fin de disminuir su dependencia de las Participaciones y Aportaciones Federales.
- Que el Municipio se apegue a lo establecido en los Artículos 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, con el fin de cumplir con los objetivos establecidos.
- Que el Municipio se apegue al Artículo 21 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Que el Municipio fomente la transparencia y rendición de cuentas, en el ejercicio de los recursos públicos.
- Que el Municipio solicite ser evaluado ante la Instancia Técnica correspondiente.
- Se recomienda al Municipio continuar trabajando con la implementación del Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada.
- Se recomienda al municipio observar lo establecido en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría del Desarrollo Social del Gobierno Federal.

Así mismo, los responsables del manejo de los recursos que se ministraron al municipio en el ejercicio fiscal 2016 deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.

XI. SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE ENTIDADES FISCALIZABLES.

Con el fin de consolidar el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera fundamental que la LXIII Legislatura del Congreso Local tenga a bien emitir y reformar Leyes, que fortalezcan la regulación del ejercicio del gasto público y que doten de mayores facultades a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para cumplir cabalmente con su función fiscalizadora, como son:

- La expedición del Código de Procedimientos Administrativos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para reglamentar los tipos de auditorías, sus modalidades, sus procedimientos y la imposición de sanciones, entre otros aspectos.
- Emitir una Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Municipal, cuyo objetivo sea el de regular en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación de los recursos presupuestarios de los municipios del Estado de Oaxaca.
- Reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con el propósito de establecer la obligatoriedad de los Ayuntamientos de ajustar las contrataciones de los bienes y servicios a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.